

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el apoderado de la parte demandante solicita que se decrete medida cautelar. Bucaramanga, 18 de febrero de 2022.


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, dieciocho de febrero de dos mil veintidós

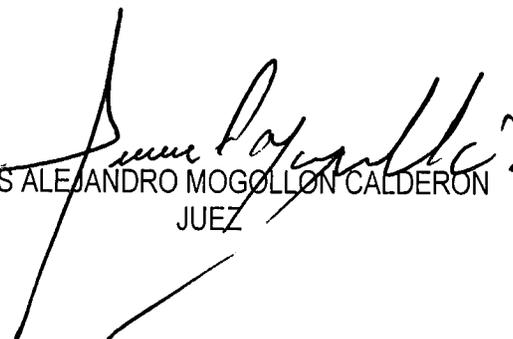
Ref. Ejecutivo radicado 2021-00293-00, seguido por la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santander Limitada –FINANCIERA COMULTRASAN-; contra Yuleisy Navarro Chacón.

La petición de medidas cautelares es procedente al tenor del art. 599 del C.G.P. por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

Decretar el EMBARGO Y RETENCIÓN del 50% de los dineros que por concepto de salario, comisiones, bonificaciones y demás emolumentos, que devengue la demandada Yuleisy Navarro Chacón, identificada con CC. 37.728.303, como contraprestación que presta a la empresa SSYMA COMUSULTORIA S.A.S. Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFIQUESE


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 021 hoy,
21 DE FEBRERO DE 2022

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO